



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DEL CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 375 -2016-MPC**

Cusco, 27 OCT 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTOS:**

El Informe N° 13-RO-MACTPBENPIEPC-NRYM-GDESM-MPC-2016, presentado por la Residente del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS CAPACIDADES EN TEMAS DE PREVENCIÓN DEL BULLYNG EN LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIO DE LAS I.E. PÚBLICAS DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO", Informe N° 10-2016-MPC-DSO/RRU, emitido por el Supervisor de Proyectos; Informe N° 20-RO-MACTPBENPIEPC-NRYM-GDESM-MPC-2016, de la Residente de Obra; Memorandum N° 981-GDESM-GMC-2016, del Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales; Informe N° 874-OP/OGPPI-MPC-2016, presentado por el Director de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 064-2016/MPC-OGPPI-OPI-ARRH e Informe N° 064-2016/MPC-OGPPI-OPI-ARRH, emitido por la Evaluadora de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 130-2016-MPC/OGPPI-OPI, presentado por el Director de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 919-OP/OGPPI-MPC-2016, del Director de la Oficina de Presupuesto; Memorandum N° 229-2016-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 33-RO-NRYM-GDESM-MPC-2016, de la Jefa de proyecto; Informe N° 655-2016-OGAJ/MPC, emitido el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, con Resolución de Gerencia Municipal N° 531-GM-MPC-2015, de fecha 15 de setiembre de 2015, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS CAPACIDADES EN TEMAS DE PREVENCIÓN DEL BULLYNG EN LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIO DE LAS I.E. PÚBLICAS DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO", con un presupuesto ascendente a S/. 1'183,585.10 (Un Millón Ciento Ochenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 10/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de 5 (Cinco) meses y una semana, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa;

**Que**, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 447-2016-GM/MPC, de fecha 03 de agosto de 2016, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de 285 días, para la ejecución del presente PIP, plazo que vence el 30 de noviembre de 2016;

**Que**, mediante Informe N° 13-RO-MACTPBENPIEPC-NRYM-GDESM-MPC-2016, la Residente del Proyecto, remite a la Oficina de Supervisión el expediente de modificación por adicionales;

**Que**, de acuerdo a Informe N° 10-2016-MPC-DSO/RRU, el Supervisor de Proyectos aprueba el Expediente Modificado N° 01 por adicionales y deductivos en su fase de inversión del presente PIP;







MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DEL CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**“Año de la Consolidación del Mar de Grau”**  
**“Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo”**

**Que,** según Informe N° 20-RO-MACTPBENPIEPC-NRYM-GDESM-MPC-2016, la Residente de Obra señala que se ha identificado una afectación de gastos de S/. 37,394.33 (Treinta y Siete Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 33/100 Soles) correspondiente a otro proyecto de inversión pública (...);

**Que,** a través de Memorándum N° 981-GDESM-GMC-2016, el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, comunica al Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones que se ha identificado una afectación de gastos de S/. 37,394.33 (Treinta y Siete Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 33/100 Soles) correspondiente a otro proyecto de inversión pública, el mismo que se refleja en la ejecución presupuestal del mes de setiembre del año 2015;

**Que,** mediante Informe N° 874-OP/OGPPI-MPC-2016, el Director de la Oficina de Presupuesto manifiesta que por error involuntario se ha hecho la afectación de S/. 37,394.33 (Treinta y Siete Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 33/100 Soles) al presente PIP en el año 2015; por lo cual, no se puede hacer ninguna modificación; asimismo, señala que dicha modificación debe hacerse por acto resolutivo en el proceso de liquidación del proyecto, porque a nivel del SIAF es imposible correcciones que sean de otro año fiscal que ya está cerrado;

**Que,** según Informe N° 064-2016/MPC-OGPPI-OPI-ARRH, la Evaluadora de la Oficina de Programación de Inversiones, concluye que las variaciones en la fase inversión se constituyen en modificaciones no sustanciales, toda vez que cumplen con lo establecido en el artículo 27°, numeral 1 incisos a y b de la Directiva SNIP N° 001-2011-EF/68.01, representando un variación del orden del -25.77% respecto al PIP viable, por un monto de inversión a precios de mercado de expediente técnico modificado ascendiente a S/. 854,473.35 (Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 35/100 Soles), sin ampliación de plazo; asimismo, señala que en atención a la normativa respectiva, corresponde su registro en el formato SNIP 16; por lo que, mediante Informe N° 064-2016/MPC-OGPPI-OPI-ARRH comunica que se ha realizado el registro de variaciones en la fase de inversión del presente PIP de acuerdo a la información remitida en el Formato SNIP 16;

**Que,** con Informe N° 130-2016-MPC/OGPPI-OPI, el Director de la Oficina de Programación de Inversiones manifiesta que ha elaborado y registrado en el Banco de Proyectos el Formato SNIP 16 del presente PIP, por presentar modificaciones en la etapa de ejecución, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO DEL PIP VIABLE	MONTO EXPEDIENTE TÉCNICO	MONTO MODIFICADO	FECHA DE REGISTRO
S/. 1'151,138.10	S/. 1'183,585.10	S/. 854,473.35	11/07/2016

**Que,** a través de Informe N° 919-OP/OGPPI-MPC-2016, el Director de la Oficina de Presupuesto informa la disponibilidad presupuestal del presente PIP por tratarse únicamente de partidas adicionales y deductivos sin incidencia presupuestal;

**Que,** mediante Memorándum N° 229-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, realiza observaciones al expediente de adicionales y deductivos; por lo que, solicita ampliación de opinión técnica;





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DEL CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

Que, de acuerdo a Informe N° 33-RO-NRYM-GDESM-MPC-2016, la Jefe del proyecto levanta las observaciones realizadas por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, a través de Informe N° 655-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Gerente Municipal el expediente de modificación presupuestal y opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el Expediente de Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión por Adicional y Deductivo N° 01 del presente PIP, de conformidad al siguiente detalle:

DETALLE	PERFIL	PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVO	PRESUPUESTO MODIFICADO
Costo Directo	S/. 1'028,398.50	S/. 1'060,891.50	S/. 260,800.73	S/. 625,728.88	S/. 695,963.35
Gastos Generales	S/. 88,777.00	S/. 88,731.00			S/. 114,380.00
Gastos de Supervisión	S/. 25,962.60	S/. 15,962.60			S/. 30,130.00
Gastos de Expediente Técnico	S/. 8,000.00	S/. 8,000.00			S/. 4,000.00
Gastos de Liquidación		S/. 10,000.00			S/. 10,000.00
<b>Total</b>	<b>S/. 1'151,138.10</b>	<b>S/. 1'183,585.10</b>	<b>S/. 260,800.73</b>	<b>S/. 625,728.88</b>	<b>S/. 854,473.35</b>
<b>Variación % al PIP</b>		2.82%			-25.77%

Asimismo, opina por la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 por la suma de S/. -625,728.88 (Seiscientos Veinticinco Mil Setecientos Veintiocho con 88/100 Soles) en la ejecución del presente PIP y recomienda derivar copias certificadas de los actuados a Secretaría Técnica con la finalidad de deslindar responsabilidades;

Que, con Proveído N° 4718-GM/MPC, la Gerente Municipal, remite el Expediente de Modificación Presupuestal a Secretaría General para su atención correspondiente;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que durante la fase de



CUSCO  
ciudad de t





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DEL CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**  
**"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"**

inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

-Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.

-Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.

-Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra;

**Que**, de acuerdo a las descripciones, detalles descritos, sustentos técnicos de las áreas correspondientes y opinión favorable del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes procedieron a verificar la solicitud de Modificación Presupuestal N° 01 en la fase de Inversión sin Ampliación Presupuestal, por cuanto el Presupuesto Total Modificado asciende a S/. 854,473.35 (Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 35/100 Soles), que incluye Partidas Nuevas Costo Directo por la suma de S/. 260,800.73 (Doscientos Sesenta Mil Ochocientos con 73/100 Soles) y Deductivos Costo Directo por la suma de (-) S/. 625,728.88 (Seiscientos Veinticinco Mil Setecientos Veintiocho con 88/100 Soles), Gastos Generales Adicionales por la suma de S/. 25,649.00 (Veinticinco Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 00/100 Soles), Gastos de Supervisión Adicionales por la suma de S/. 14,167.40 (Catorce Mil Ciento Sesenta y Siete con 40/100 Soles), Gastos de Expediente Técnico por la suma de (-) S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles) en el proceso de ejecución del presente Proyecto de Inversión Pública, a consecuencia de la existencia de partidas nuevas y deductivos;

**Que**, existiendo presunciones de haberse incurrido en faltas administrativas pasibles de ser sancionadas, copia del presente deberá ser remitido a Secretaría Técnica para el destino de responsabilidades administrativas que hubiere lugar;



CUSCO  
ciudad de t





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DEL CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Ocllo"

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Modificación Presupuestal N° 01 en la Fase de Inversión sin Ampliación Presupuestal, del Proyecto de Inversión Pública denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS CAPACIDADES EN TEMAS DE PREVENCIÓN DEL BULLYNG EN LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL PRIMARIO DE LAS I.E. PÚBLICAS DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO" por el monto de S/. 854,473.35 (Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 35/100 soles), que incluye Partidas Nuevas Costo Directo por la suma de S/. 260,800.73 (Doscientos Sesenta Mil Ochocientos con 73/100 soles) y Deductivos Costo Directo por la suma de (-) S/. 625,728.88 (Seiscientos Veinticinco Mil Setecientos Veintiocho con 88/100 Soles), Gastos Generales Adicionales por la suma de S/. 25,649.00 (Veinticinco Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 00/100 Soles), Gastos de Supervisión Adicionales por la suma de S/. 14,167.40 (Catorce Mil Ciento Sesenta y Siete con 40/100 Soles), Gastos de Expediente Técnico por la suma de (-) S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles) en el proceso de ejecución del presente Proyecto de Inversión Pública, a consecuencia de la existencia de partidas nuevas y deductivos.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, se remita copia de los actuados a Secretaria Técnica (t) para el deslinde de responsabilidades administrativas que hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

SECRETARIO GENERAL

(1) Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil  
Artículo 92. Autoridades

Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

- a) El jefe inmediato del presunto infractor.
- b) El Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces.
- c) El Titular de la Entidad.
- d) El Tribunal del Servicio Civil.

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del Titular de la Entidad. el secretario técnico puede ser un servidor civil de la Entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalficar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad Pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces.

Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaria Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes.

